

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

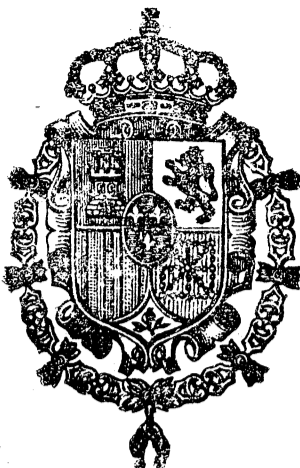
Madrid.....	Un mes.....	5 pzs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por haber estado apagados los discos de las estaciones de Vilavert y Espluga el día 30 de Octubre de 1905.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Agosto de 1906.

Vacante de la plaza de Profesor auxiliar en el Laboratorio Central de Medicina legal.

Vacante de una plaza de Escribano en el Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento de personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Agosto último.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año de 1907.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido algunos casos de peste bubónica en Trebizonda.

FOMENTO.—Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.—Anunciando que desde el 15 al 30 del presente mes estará abierta la matrícula gratuita en la Escuela especial de Taquigrafía.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Valencia.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber sido admitida á D. Ricardo Mateu la dimisión del cargo de Corredor de Comercio que desempeñó en Játiba.

11.º tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de calzado.

Seminario Eclesiástico de Aguirre.—Citando á los que se crean

con derecho á las becas y dotaciones instituidas por Don Domingo Ambrosio de Aguirre.

Obisado de Orihuela.—Edicto para la provisión de una Canonjía vacante en la Iglesia Colegial de Alicante.

Administración de Justicia.

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Azucarera de Almuñécar.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 35 y 33 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Vicente Membrillera Beltrán, residente en Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según carta de pago núm. 25, expedida en 24 de Noviembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo del mismo año, perteneciente á la zona de Jaén;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de Septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eugenio Niel Sayanes, vecino de Niegran, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, según carta de pago número 236, expedida en 27 de Enero de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de dicha ciudad;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de re-

ferencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de Septiembre de 1906.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Torres Gener, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 3.040, expedida en 22 de Septiembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Barcelona;

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de Septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Tarragona á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte á causa de haber estado apagados los discos de la estación de Vilavert y Espluga, línea de Lérida á Reus y Tarragona, el día 30 de Octubre de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 14 de Julio de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Tarragona á causa de haber estado apagados los discos

de las estaciones de Vilavert y Espluga, línea de Lérida á Reus y Tarragona, el día 30 de Octubre de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Junio último.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, el mencionado día estaban apagados los discos de salida en ambas estaciones citadas, y en la segunda de ellas también el de entrada, y como eso constituía falta de cumplimiento á lo prevenido en los artículos 14 y 28 del Reglamento de señales, proponía se multase á la Compañía en la cantidad ya indicada.

Dice ésta en sus explicaciones que el disco de entrada de la estación de Vilavert se encendió oportunamente, pero que lo apagó el viento, y que el de salida en esta estación y en la de Espluga no se hallaban encendidos, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2.º del Reglamento general para la circulación por la vía única, y en virtud de todo ello esperaba se desestimase la propuesta de multa.

La Comisión provincial opina que procedía imponer la multa de referencia.

El Gobernador pidió nuevo informe á la División en virtud de las razones aducidas por la Compañía, y manifestó aquella que si el disco de entrada de Vilavert se apagó, debió haberse vuelto á encender en seguida, y que en cuanto á los otros discos de que se ha hecho mérito, debían estar encendidos, puesto que faltaba aún el paso del tren 1.309, ó lo que es igual, que las razones de la Compañía carecían de eficacia.

El Gobernador impuso la multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice, en resumen: que el disco de entrada de la estación de Vilavert estaba apagado por descuido, y el de salida (de entrada para el tren número 1.309) no se debió apagar hasta después del paso de este tren, por lo cual entiende que no procede condonar la multa.

La Sección considera claramente comprobadas las faltas de la Compañía, porque uno de los discos se dejó apagado sin procurar encenderlo de nuevo, y esto admitiendo que en realidad hubiese estado encendido, como aquella afirma, y porque el otro no debió apagarse hasta después del paso del tren 1.309, no siendo, pues, pertinente la cita que la Compañía hace respecto á este particular para pretender estar exenta de responsabilidad.

En virtud de lo expuesto, acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Tarragona á

causa de haber estado apagados los discos en las estaciones de Vilavert y Esplugas, línea de Lérida á Reus y Tarragona, el día 30 de Octubre de 1905.»
Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el pre-

inserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.
De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1906.
FERNANDEZ LATORRE
Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Agosto de 1906.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Fechas...	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
18	3.º	Juez de primera instancia de Motilla del Palancar.....	D. Simeón Yerro y Muntión.....	Juez de primera instancia de Fonsagrada....	1.º	Art. 8.º del R. D. 24 Sep. 1889.
»	4.º	Idem id. de La Almunia.....	Ramón Pérez Cecilia.....	Idem id. de La Carolina (electo).....	1.º	Idem 1.º del de 5 Febrero 1906.
»	3.º	Idem id. de Villalpando.....	Saturnino Ceyasiano.....	Excedente.....	»	Idem 18 de idem id.
»	1.º	Idem id. de Viana del Bollo.....	Pedro Sabán y Romero.....	Aspirante á la Judicatura y al Ministerio fiscal, núm. 51.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.

Méritos y servicios de D. Simeón Yerro y Muntión.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Noviembre de 1877, habiendo ejercido la profesión en Logroño desde 3 de Mayo de 1878 hasta su ingreso en la carrera, pagando la primera cuota.
Ha sido Juez municipal de Logroño durante dos años, Secretario del Colegio de Abogados de dicha ciudad y Oficial Letrado sustituto de la Administración económica de la misma.
En 31 de Julio de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, posesionándose en 4 de Agosto siguiente.
En 18 de Marzo de 1884, trasladado á igual plaza de la de Logroño; se posesionó en 3 del mismo mes.

En 12 de Marzo de 1886, promovido á Secretario de la de Almería; electo.
En 29 de Abril siguiente, nombrado para la misma plaza de la de Logroño, posesionándose en 24 de Mayo.

Méritos y servicios de D. Ramón Pérez Cecilia.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Julio de 1886.
Ha ejercido la profesión en Burgos, pagando la correspondiente cuota y desempeñando el cargo de Abogado de pobres durante dos años económicos, sirviendo igualmente el de Abogado fiscal sustituto en la Audiencia de aquella capital.
Tomó parte en varias oposiciones á Relatorías, Secretarías de gobierno y de Sala, mereciendo ser propuesto en terna en todas ellas.
En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición,

Aspirante á la Judicatura con el núm. 62 de la escala del Cuerpo.
En 22 de Diciembre del mismo año, nombrado para la plaza de Secretario de la Audiencia de Lerma, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Enero de 1891.
En 9 de Enero de 1892, para el Juzgado de primera instancia de Villalpando, de entrada, posesionándose en 6 de Febrero.
En 4 de Julio de 1893, trasladado al de Miranda de Ebro; tomó posesión en 3 de Agosto.
En 16 de Octubre de 1899, nombrado Secretario de la Audiencia de León; posesión en 10 de Noviembre.
En 24 de Febrero de 1900, trasladado á igual plaza de la de Santander, posesionándose en 26 de Marzo.
En 26 de Julio de 1906, nombrado Juez de primera instancia de La Carolina, de entrada.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos y cesantías.

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
6	Juez de primera instancia de Betanzos.....	D. Valeriano Tolsada y Jiménez.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física—Art. 238 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
16	Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas.....	Juez de primera instancia de la Coruña (electo)...	D. Melitón López y González.....	Accediendo á sus deseos.
»	Juez de primera instancia de la Coruña.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona (electo)	Fulgencio de la Vega y Zayas.....	Idem.
»	Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona.....	Idem id. de la de Las Palmas.....	Joaquín María Becerra y Alfonso.....	»
»	Juez de primera instancia de Inca.....	Juez de primera instancia de Alcalá la Real (electo)	Zoilo Rodríguez Porrero.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Alcalá la Real.....	Idem id. de Motilla del Palancar (electo).....	Benito Marcelino Herrero y Sánchez..	Idem.
18	Idem id. de Betanzos.....	Idem id. de La Almunia.....	Gualberto Ulloa y Fernández.....	Accediendo á su solicitud.
3	Idem id. de Castellote.....	Idem id. de Alburquerque.....	Ricardo Sanz y García Bordallo.....	Por incompatible.
»	Idem id. de Alburquerque.....	Idem id. de Castellote.....	Julián Martínez de la Mata.....	Accediendo á su solicitud.
16	Idem id. de Novelda.....	Idem id. de Riaño (electo).....	José Sequeiros y Matos.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Riaño.....	Idem id. de Novelda.....	Marino Medina y Fernández.....	Accediendo á su solicitud.
18	Idem id. de Fonsagrada.....	Idem id. de Viana del Bollo (electo).....	Bernardo Fernández López.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de La Carolina.....	Idem id. de Cazorla.....	Buenaventura Sánchez Cañete.....	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Cazorla.....	Idem id. de Villalpando.....	Lorenzo San Juan Hernández.....	Por incompatible.

Madrid 10 de Septiembre de 1906.—Conforme.—El Subsecretario, Joaquín Ruiz Jiménez.

Subsecretaria.

Vacante por renuncia de D. Angel Sáenz la plaza de Profesor auxiliar en el Laboratorio central de Medicina legal, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y debiendo proveerse por concurso entre Doctores ó Licenciados en Ciencias fisicoquímicas, Doctores en Farmacia é Ingenieros dedicados á la especialidad química, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Julio de 1883 y Real orden de 6 de Junio de 1887, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando original ó debidamente testimoniado su título profesional, así como todos aquellos documentos que á cada interesado convenga presentar y que acrediten servicios ó conocimientos especiales dentro de su peculiar profesión.
Madrid 10 de Septiembre 1906.—El Subsecretario, Joaquín Ruiz Jiménez.

En el Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro se halla vacante, por traslación de D. Juan Berdún, la plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.
Madrid 10 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Joaquín Ruiz Jiménez.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía
AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y decretos correspondientes.

(Continuación).

Estas reglas se han deducido de un estudio de las corrientes encontradas por los buques que hacen dicha travesía, du-

rante un período de diez meses; estudio que ha comprobado no existir corrientes de marea en el lado W. de la referida línea y una fuerte corriente al NW. en el lado E.

Debe tenerse en cuenta la corriente que tira al NE. en las proximidades de la pasa S., que en los meses de verano é invierno tira con fuerza y lleva sobre el barco-faro.

Los navegantes deberán también estar prevenidos contra la fuerte corriente que se separa del Gulf Stream y se precipita en las aguas poco profundas, frente á Corrientes, con velocidad creciente, que, con vientos del S., llega frecuentemente á 4 millas por hora.

Los buques deberán mantenerse siempre en medio del canal de Yucatan.

Carta núm. 540 de la sección IX.

Grupo 138.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Derelictos al N. de las Azores.—Avisi ai Naviganti núm. 187/189. Génova, 1906.

Núm. 643, 1906.—El capitán del vapor austro-húngaro *Francesca* informó haber encontrado el 4 de Agosto último en aproximada latitud 40º 15' 00" N. y longitud 21º 27' 40" W. una boya de silbato al garete, y de haber, además, visto el mismo día en aproximada latitud 40º 09' 0" N. y longitud 20º 08' 40" W. el casco abandonado de la goleta *Lizzie Chadwick*, aun en buen estado.
Carta núm. 213 de la sección I.
(Aviso núm. 554, grupo 118, de 1906.)

Estados Unidos.—Nueva York y Nueva Jersey.—Campanas submarinas de niebla de los barcos-faros «Fire Island» y «Sandy Hook».—Notice to Mariners número 30/1.269. Washington, 1906.

Núm. 644, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, las campanas submarinas de los barcos-faros *Fire Island* y *Sandy Hook* no tocan continuamente día y noche desde el 1.º de Agosto último; desde esta fecha tocarán únicamente durante tiempos cerrados ó de niebla.
(Aviso núm. 431, grupo 92, de 1906.)
Carta núm. 587 de la sección IX.

Bahía inferior de Nueva York.—Zona prohibida para fondear.—Notice to Mariners núm. 27/1.089. Washington, 1906.

Núm. 645, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Es-

tados Unidos, el segundo párrafo del aviso referente á prohibición de fondear en la bahía de Nueva York (aviso número 249, grupo 54 de 1906), queda anulado y reemplazado por el siguiente:

Ningún buque fondeará dentro de una zona de 0.5 millas de ancho, cuya línea central se extiende desde el dock S. del fuerte Wadsworth en dirección S. 20º 32' W. á la boya de asta que marca los restos de un buque frente á la punta Comfort; de aquí sigue en dirección S. 59º 37' E. unas 5 millas á la boya SE. del cable en la bahía Sandy Hook; de aquí en dirección N. 52º E. á la costa de Horseshoe.
Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR ADRIÁTICO.—Italia.—Desembocadura del Po di Goro.—Marca.—Avisi ai Naviganti núm. 189/232. Génova, 1906.

Núm. 646, 1906.—El comandante del torpedero 64 S. informa que á unos 1.010 metros al S. 85º E. del faro de Po di Goro existe un gran edificio con techo rojo bien visible desde la mar y que constituye un buen punto de reconocimiento.
Carta núm. 135 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR.—República Argentina.—Puerto de Buenos Aires.—Rompeolas.—Avisos á los Navegantes núm. 240. Buenos Aires, Junio 1906.

Núm. 647, 1906.—Según noticias del Gobierno argentino, se ha terminado la construcción del rompeolas S. en la entrada de la dársena N.

Dicho rompeolas tiene una longitud total de 600 metros; arranca del murallón exterior, á unos 212 metros de la entrada á la dársena N., y se extiende 500 metros en dirección N. 64º E.; de allí sigue en dirección N. 86º E. una extensión de 100 metros.

Se empezará en breve la construcción de otro rompeolas N. que arrancará del murallón exterior opuesto, á unos 82 metros de la entrada á la misma dársena, casi enfrente de la Dirección de Hidrografía, Faros y Balizas; tendrá una longitud total de 200 metros y se extenderá en dirección N. 83º E.

Una vez terminado, se dará el aviso correspondiente.

Plano núm. 509 A de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Agosto último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACOBRADA	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Francisco Salazar y Sáinz de la Lastra.	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	Interventor de Hacienda de Huelva.	6.000	A su instancia.
Vicente de Ciria y Pont.	Interventor de Hacienda de Alava.	5.000	Inspector provincial de Hacienda de Cádiz.	6.000	A su instancia.
Tomás Luceno y Becerra.	Tesorero de Hacienda de Cádiz (electo).	6.000	Cesante.	6.000	Por conveniencia del servicio.
Jesús Pando y Valle.	Subsecretaría.	5.000	Tesorero de Hacienda de Cádiz.	6.000	Art. 6.º
Ramón E. Losada y Losada.	Inspector provincial de Hacienda de Córdoba.	6.000	Tesorero de Hacienda de Cádiz.	6.000	Por conveniencia del servicio.
El mismo.	Subsecretaría.	6.000	Subsecretaría.	6.000	Idem.
D. Jesús Pando y Valle.	Tesorero de Hacienda de Cádiz (electo).	4.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona.	5.000	Turno 1.º
Dionisio Díez Delgado.	Inspector provincial de Hacienda de Segovia.	4.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona.	5.000	Turno 1.º
Angel de Possalillo y Polanco.	Idem id. de Murcia.	5.000	Jubilado.	5.000	A su instancia, por imposibilidad física.
Augusto Estéfani Rodríguez.	Cesante.	5.000	Inspector provincial de Hacienda de Murcia.	5.000	Turno 2.º
Juan Imbert de Janer.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona (electo).	5.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona.	5.000	Por conveniencia del servicio.
Dionisio Díez Delgado.	Inspector provincial de Hacienda de Segovia (idem).	4.000	Idem id. de Alava.	5.000	Idem.
Antonio Chaves Beramendi.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona.	5.000	Inspector provincial de Hacienda de Córdoba.	5.000	Turno 3.º
Juan Imbert de Janer.	Recaudador de los derechos de navegación en la Aduana de Barcelona.	5.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona.	5.000	Idem.
Ramón Martínez y Martínez.	Registrador fiscal de la propiedad de Málaga (electo).	4.000	Recaudador de los derechos de navegación de la Aduana de Barcelona.	5.000	Art. 6.º
Atilano Núñez de Couto.	Administrador de Hacienda de Córdoba.	5.000	Inspector provincial de Hacienda de Córdoba.	5.000	Por conveniencia del servicio.
José María Bonilla y Franco.	Recaudador de los derechos de navegación de la Aduana de Barcelona.	5.000	Administrador de Hacienda de Córdoba.	5.000	A su instancia.
Atilano Núñez de Couto.	Inspector provincial de Hacienda de Córdoba (electo).	4.000	Recaudador de los derechos de navegación de la Aduana de Barcelona.	5.000	Idem.
Juan Imbert de Janer.	Registrador provincial de Hacienda de Cuenca.	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Segovia.	4.000	Idem.
Antonio Chaves Beramendi.	Inspector provincial de Hacienda de Cuenca.	4.000	Registrador fiscal de la propiedad de Málaga.	4.000	Turno 1.º
Atilano Núñez de Couto.	Intervención de Hacienda de Cáceres.	3.500	Inspector provincial de Hacienda de Cuenca.	4.000	Turno 2.º
Eladio Díez Sánchez.	Cesante.	4.000	Idem id. de Gerona.	4.000	Idem 1.º
Santiago Laborda y López.	Administración de Hacienda de Málaga.	4.000	Idem id. de Huesca.	4.000	Por conveniencia del servicio.
José García Sanz.	Inspector provincial de Hacienda de Huesca (electo).	4.000	Administración de Hacienda de Málaga.	4.000	A su instancia.
Emilio Martos y Llovet.	Registrador fiscal de la propiedad de Sevilla.	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Cáceres.	4.000	Idem.
Natalio de Mora y García Notario.	Inspector provincial de Hacienda de Cáceres (electo).	4.000	Registrador fiscal de la propiedad de Sevilla.	4.000	Idem.
Julio Vilchez Chel.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	3.500	Inspector provincial de Hacienda de Segovia.	4.000	Turno 3.º
Alberto González de la Peña y A. Fernández.	Administrador de Hacienda de Almería.	4.000	Cesante.	4.000	Por conveniencia del servicio.
Carlos Arizcon y Dulongoal.	Interventor de Hacienda de Avila.	3.500	Cesante.	4.000	Turno 1.º
Manuel Bezares y Tenlet.	Tesorero de Hacienda de Canarias (electo).	4.000	Administrador de Hacienda de Almería.	4.000	A su instancia.
Manuel Torrejón y Boneta.	Cesante.	4.000	Tesorero de Hacienda de Canarias.	4.000	Turno 2.º
Fernando Santoyo y Osorio.	Administración de Hacienda de Málaga.	4.000	Cesante.	4.000	Por conveniencia del servicio.
Teodoro Venero Carredano.	Inspector provincial de Hacienda de Málaga.	4.000	Administración de Hacienda de Málaga.	4.000	Turno 3.º
Casildo Rodríguez Muñoz.	Cesante.	3.500	Registrador fiscal de la propiedad de Málaga.	4.000	Idem 1.º
Angel Penalver y Retana.	Intervención de Hacienda de Toledo.	4.000	Intervención de Hacienda de Cáceres.	3.500	Art. 9.º
Santiago Laborda y López.	Inspector provincial de Hacienda de Gerona (electo).	4.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	3.500	Turno 2.º
Eduardo de la Vega y Calderón.	Excedente.	4.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	3.500	Idem 3.º
Augusto Rubio Quesada.	Cesante.	3.000	Intervención de Hacienda de Avila.	3.500	A su instancia.
Alfonso Aguirre y Cácer.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	3.500	Registrador fiscal de la propiedad de Sevilla.	3.500	Por conveniencia del servicio.
Fernando de Liébana y Martínez.	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.	3.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Málaga.	3.500	Art. 6.º
Manuel Caballero y Pérez.	Depositarlo pagador de Hacienda de Málaga.	3.500	Intervención de Hacienda de Toledo.	3.500	A su instancia.
Manuel Jiménez de la Plata.	Administración de Hacienda de Cádiz.	3.500	Administración de Hacienda de Valencia.	3.500	Turno 1.º
Manuel Larraz y Artigas.	Idem id. de Valencia.	3.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Madrid.	3.500	Idem.
Nonito Prim y Llop.	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	3.500	Tesorería de Hacienda de Madrid.	3.000	A su instancia.
Hipólito González y Adriaensens.	Idem id. de Madrid.	3.500	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	3.000	Idem.
José Quiroga y Espin.	Depositarlo pagador de Hacienda de Madrid.	3.500	Intervención de Hacienda de Jaén.	3.000	Idem.
Jesús Bendito y Castrillo.	Intervención de Hacienda de Jaén.	3.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Enrique C. Barreira y Cortés.	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	3.000	Intervención de Hacienda de Sevilla.	3.000	Art. 6.º
Alfonso Díaz Andrés.	Intervención de Hacienda de Sevilla.	3.000	Depositarlo pagador de Hacienda de Córdoba.	3.000	Por conveniencia del servicio.
Enrique García Montes.	Depositarlo pagador de Hacienda de Córdoba.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla.	3.000	Art. 6.º
Rafael Tentor y López Dominguez.	Administración de Hacienda de Granada.	3.000	Cesante.	3.000	Por conveniencia del servicio.
José Posada y García.	Idem id. de Cáceres.	3.000	Idem id. de Almería.	3.000	A su instancia.
Manuel González de Quesada.	Tesorería de Hacienda de Málaga.	3.000	Idem id. de Cáceres.	3.000	Idem.
Francisco Fernández Tamayo.	Administración de Hacienda de Toledo.	3.000	Tesorería de Hacienda de Málaga.	3.000	Turno 1.º
Carlos Pesquero y Romero.	Cesante.	2.500	Idem id. de Barcelona.	3.000	Idem 2.º
Rafael Alvarez y González.	Administración de Hacienda de Zaragoza.	2.000	Intervención de Hacienda de Palencia.	2.500	Idem 1.º
Eu-taquio Balueña y López.	Cesante.	2.500	Idem id. de Canarias.	2.500	Idem 2.º
José Sisto y Rodrigo Vallabriga.	Administración de Hacienda de Guadalajara.	2.000	Idem id. de Almería.	2.500	A su instancia.
Eduardo Clavijo y Alcovilla.	Ordenación de pagos de Hacienda.	2.000	Administración de Hacienda de Guadalajara.	2.500	Turno 3.º
Manuel López Ocaña.	Intervención de Hacienda de Burgos.	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Burgos.	2.500	Idem 1.º
Serafín Mateos Luosca.	Idem id. de Palencia.	2.500	Depositarlo pagador de Hacienda de Palencia.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Alejandro González Fernández.	Administración de Hacienda de Palencia.	2.500	Intervención de Hacienda de Palencia.	2.500	A su instancia.
Mariano Pérez Canales.	Depositarlo pagador de Hacienda de Palencia.	2.500	Administración de Hacienda de Palencia.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Tomás Dueñas y Fernández.	Intervención principal de las Minas de Almadén (electo).	2.500	Jubilado.	2.500	A su instancia, por exceder de la edad reglamentaria.
Sergio Mateo Rodríguez.					

NOMBRES	DESTINOS Ú ÓVICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Juan Aribas y Zofio	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	2.500	Intervención principal de las Minas de Almadén.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Emilio Villa y Durban.	Idem id. de Tarragona (electo)	2.500	Idem id. de Tarragona.	2.500	A su instancia.
José Sisto y Rodrigo-Villabriga	Idem id. de Canarias (idem)	2.500	Idem id. de Canarias.	2.500	Idem.
José del Nido y Segalerva.	Cesante.	2.500	Encargado del Negociado de Alcoholes de Zamora.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Pedro Calvo y Gómez.	Administrador especial de Rentas arrendadas de Zamora.	2.500	Administrador especial de Rentas arrendadas de Zamora.	2.500	Idem.
Antonio Pinaelo y García	Administración de Hacienda de Avila.	2.500	Tesorería de Hacienda de Guadalupe.	2.500	A su instancia.
Bartolomé del Cerro Llorente	Administración de Hacienda de Avila.	2.500	Idem id. de Orense.	2.500	A su instancia.
Adolfo Molina y Díez	Idem id. de Granada.	2.500	Tesorería de Hacienda de Granada.	2.500	A su instancia.
Juan José Reza y Estévez.	Administración de Hacienda de la Coruña.	2.000	Recaudador de la Renta del alcohol en Daroca.	2.500	Art. 6.º
Rafael Márquez y de Cortázar	Recaudador de la Renta del alcohol en Daroca.	2.500	Cesante.	2.500	Por conveniencia del servicio.
Carlos Torres de la Carrera	Tesorería de Hacienda de Almería.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Burgos.	2.500	Turno 1.º
Maximino Martínez Agudo.	Inspección provincial de Hacienda de Salamanca.	2.000	Tesorería de Hacienda de Almería.	2.500	Idem 2.º
Juan Lorenzo de la Vera Blanco.	Cesante.	2.500	Intervención de Hacienda de Huesca.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Narciso Franco Frayteso.	Tesorería de Hacienda de Almería.	2.500	Administración de Hacienda de Castellón.	2.000	Idem 3.º
Antonio Armenta y Cano.	Inspección provincial de Hacienda de Salamanca.	2.000	Intervención de Hacienda de Málaga.	2.000	Por conveniencia del servicio.
José María Portuondo.	Intervención de Hacienda de Castellón.	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos.	2.000	Turno 1.º
Mariano Franco Ortega.	Tesorería de Hacienda de Málaga.	1.500	Idem id. de Soria.	2.000	Idem 2.º
Gabriel Estrella y Anaya.	Cobrador de la Renta del alcohol en Burgos.	2.000	Tesorería de Hacienda de Zamora.	2.000	Idem 3.º
José Lachambre e Izquierdo.	Tesorería de Hacienda de Zamora.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Burgos.	2.000	A su instancia.
Mariano Escudero.	Depositaría pagaduría de Hacienda de Navarra.	1.500	Tesorería de Hacienda de Albacete.	2.000	Idem.
Ángel Valdés y Armada.	Tesorería de Hacienda de Málaga.	2.000	Idem id. de Málaga.	2.000	Idem.
Manuel Obes y García.	Cobrador de la Renta del alcohol en Burgos.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Almería.	2.000	Idem.
Leandro Villafraña y Los Arcos.	Tesorería de Hacienda de Zamora.	2.000	Excedente.	2.000	Art. 9.º
Juan Bellido Garcés.	Depositaría pagaduría de Hacienda de Navarra.	1.500	Administración de Hacienda de Almería.	2.000	A su instancia.
Luis Moreno y Oreiro.	Tesorería de Hacienda de Málaga.	2.000	Intervención de Hacienda de Almería.	2.000	Idem.
Juan Rull Cruz.	Idem id. de Albacete.	2.000	Intervención de Hacienda de Almería.	2.000	Idem.
José María Corbi y Escobedo.	Cobrador de la Renta del alcohol en Almería.	2.000	Excedente.	2.000	Art. 9.º
Baldomero Espina y Herrarte.	Intervención de Hacienda de Palencia.	2.000	Administración de Hacienda de Almería.	2.000	A su instancia.
Luis Buelta y Pages.	Idem id. de Tarragona.	2.000	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Francisco J. Cavestany y Montalvo.	Tesorería de Hacienda de Cuenca.	2.000	Intervención de Hacienda de Palencia.	2.000	Idem.
Pedro Antonio Casanova y Pueyo.	Cobrador de la Renta del alcohol en San Sebastián (electo).	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Cuenca.	2.000	A su instancia.
Enrique López Sors.	Tesorería de Hacienda de Valencia (idem).	2.000	Administración de Hacienda de la Coruña.	2.000	Idem.
Antonio Toda y Nuño de la Rosa.	Administración de Hacienda de Valencia.	2.000	Idem id. de Madrid.	2.000	Idem.
Francisco Sanz de Andino.	Cobrador de la Renta del alcohol en Guadalupe.	2.000	Idem id. de idem.	2.000	Art. 9.º
José Rodríguez Benito.	Intervención de Hacienda de Alicante.	2.000	Ordenación de pagos de Hacienda.	2.000	A su instancia.
Emilio Roa García.	Idem id. de Ciudad Real.	2.000	Intervención de Hacienda de Salamanca.	2.000	Idem.
Basilio Martín Calle.	Tesorería de Hacienda de Salamanca.	1.500	Cesante.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Antonio Vallejo Navarro.	Idem id. de Almería.	2.000	Cesante.	2.000	Idem.
Francisco de P. Grea Mariñosa.	Administración de Hacienda de Badajoz.	1.500	Cobrador de la Renta del alcohol en San Sebastián.	2.000	Art. 6.º
Manuel Ureña Delas.	Tesorería de Hacienda de León.	1.500	Administración de Hacienda de Badajoz.	2.000	Por conveniencia del servicio.
Eduardo Rada y Cortina.	Idem id. de Almería.	2.000	Idem id.	2.000	Idem 2.º
Bernabé Jiménez Blázquez.	Cesante.	2.000	Intervención principal de las Minas de Almadén.	2.000	Idem 3.º
Francisco Casas y Aznárez.	Administración de Hacienda de Zaragoza.	1.500	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	2.000	A su instancia.
Francisco Morales de Castilla.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Guadalupe.	2.000	Cesante.	1.500	Idem.
Aurelio Conejo y Sola.	Cobrador de la Renta del alcohol en Jaén.	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	1.500	Idem.
Eduardo Collado Piza.	Administración de Hacienda de Almería.	1.500	Idem id. de Segovia.	1.500	Idem.
Ramón Muñoz y López de Illana.	Intervención de Hacienda de Cádiz.	1.500	Idem id. de Guadalupe.	1.500	Idem.
Francisco Olivera y Hurtado.	Idem id. de Segovia.	1.500	Idem id. de Segovia.	1.500	Idem.
Ricardo Ochoteco y Guervós.	Idem id. de Almería (electo).	1.500	Idem id. de Almería.	1.500	Idem.
Cayetano Cabezuco y Cornejo.	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	1.500	Cesante.	1.500	Idem.
Julian Graceli y Serio.	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Valladolid.	1.500	Administración de Hacienda de Pontevedra.	1.500	A su instancia.
Ramiro Vieira Durán.	Intervención de Hacienda de Zamora.	1.500	Depositaría-pagaduría de Hacienda de Navarra.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Domingo Anoveros y Martínez.	Idem id. de Navarra.	1.500	Intervención de Hacienda de Navarra.	1.500	Idem.
Agustín Díaz Hernández.	Excedente.	1.500	Idem id. de Barcelona.	1.500	A su instancia.
Juan Micas y Taulera.	Tesorería de Hacienda de Castellón.	1.500	Tesorería de Hacienda de Castellón.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Atlano Sevillano Hernández.	Intervención de Hacienda de Castellón.	1.500	Intervención de Hacienda de Castellón.	1.500	Idem.
Nicolás Saiz y Navarro.	Excedente.	1.250	Tesorería de Hacienda de Málaga.	1.500	Turno 1.º
Enrique Franquelo Barrionuevo.	Administración de Hacienda de Málaga.	1.500	Idem id. de Castellón.	1.500	Turno 2.º
José María Garzón y López.	Intervención de Hacienda de Castellón.	1.500	Idem id. de Avila.	1.500	Idem 3.º
Guillermo Perrín y Vico.	Cesante.	1.250	Idem id. de Zamora.	1.500	Turno 1.º
Francisco Blas Ferriz.	Administración de Hacienda de Avila.	1.250	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Sarbelio Hidalgo y García.	Administración especial de Hacienda de Vizcaya.	1.250	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos.	1.500	Idem 2.º
Agapito Barros.	Intervención de Hacienda de Burgos.	1.500	Intervención de Hacienda de Burgos.	1.500	Idem 3.º
José Blanca y Jiménez.	Cesante.	1.250	Ordenación de pagos de Hacienda.	1.500	Idem.
Luis Buenafé Palomino.	Dirección general del Tesoro público.	1.500	Idem.	1.500	Idem.
Manuel Blosca y Querol.	Administración de Hacienda de Badajoz.	1.500	Tesorería de Hacienda de Almería.	1.500	Turno 1.º
José Valera y Alejo.	Idem id.	1.500	Administración de Hacienda de Badajoz.	1.500	Turno 2.º
Ricardo Moreno Ayala.	Tesorería de Hacienda de Almería.	1.250	Idem.	1.500	Por conveniencia del servicio.
García Zarallo y Guerra.	Idem id. de Cádiz.	1.250	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.500	Idem 1.º
Gustavo Saquirico.	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.250	Cesante.	1.500	Idem 3.º
Indalecio Salas Arroyo.	Intervención de Hacienda de Guadalupe.	1.250	Intervención de Hacienda de Guadalupe.	1.500	Idem 1.º
Blas Díaz de los Bernardos.	Administración de Hacienda de Ciudad Real.	1.250	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Guadalupe.	1.500	Idem 2.º
Manuel Fernández Burgos.	Idem id. de Almería.	1.500	Cesante.	1.500	Idem 3.º
José Cereuela y Fernández.	Intervención de Hacienda de Almería.	1.500	Administración de Hacienda de Almería.	1.500	Idem 1.º
Francisco Ledesma Beruete.	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Almería.	1.500	Idem.
José Verde San Miguel.	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.250	Administración de Hacienda de Badajoz.	1.500	Turno 2.º

Madrid 1.º de Septiembre de 1906. — El Subsecretario, Federico Requejo.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA, correspondientes al año 1907.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MURCIA

Latitud..... 37° 59' 40" N.
Longitud..... { 20m 18s,5 al E. del Observatorio de San Fernando.
4m 30s,8 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Murcia el año 1907.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1907.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (e.g., Cuarto menguante, Luna nueva, etc.) with dates and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 13.

Eclipse total de Sol, invisible en Murcia.

El eclipse principia, en la Tierra, á 15h 28m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 52° 7' al E. de San Fernando y latitud 27° 57' N.
El eclipse central principia, en la Tierra, á 16h 48m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 48° 21' al E. de San Fernando y latitud 50° 28' N.
El eclipse central á mediodía sucede á 17h 47m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 95° 24' al E. de San Fernando y latitud 38° 42' N.
El eclipse central termina, en la Tierra, á 18h 33m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137° 16' al E. de San Fernando y latitud 56° 45' N.
El eclipse termina, en la Tierra, á 19h 53m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se

halla en la longitud de 137° 48' al E. de San Fernando y latitud 35° 13' N.

Este eclipse será visible en casi todo el Asia, en pequeñas partes de Europa, Africa y Oceania, en el Mar Rojo, en casi todo el Mar de la China y en la parte más septentrional del Océano Indico.

Enero 29.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Murcia.

Principio del eclipse..... á 12 horas 6 minutos.
Medio del eclipse..... á 13 horas 38 minutos.
Fin del eclipse..... á 15 horas 10 minutos.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en el estrecho de Behring, en toda la América Septentrional y en una pequeña parte de la Meridional, en casi toda la Australia, en el Océano Pacifico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en el Asia, en el estrecho de Behring, en una pequeña parte de la América Septentrional, en parte del Africa, en la Aus-

tralia, en el Océano Indico, en gran parte del Pacifico, en gran parte del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,716; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 62° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Julio 10.

Eclipse anular de Sol, invisible en Murcia.

El eclipse principia, en la Tierra, á 0h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 82° 27' al O. de San Fernando y latitud 20° 37' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 1^h 28^m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 25' al O. de San Fernando y latitud 34° 35' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 3^h 1^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 44° 13' al O. de San Fernando y latitud 17° 1' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 4^h 31^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 5° 11' al E. de San Fernando y latitud 37° 24' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 5^h 49^m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 6° 21' al O. de San Fernando y latitud 2° 32' S.

Este eclipse será visible en toda la América Meridional y en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico.

Julio 25.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Murcia.

Principio del eclipse..... á 3 horas 4 minutos.
Medio del eclipse..... á 4 horas 22 minutos.
Fin del eclipse..... á 5 horas 41 minutos.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia, en Africa, en toda la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'620; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 41° de su vértice boreal hacia Oriente y 8° de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

En Murcia la Luna se pone eclipsada á 5^h 2^m.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro por conducto del Ministerio de Estado, han ocurrido cuatro casos de peste bubónica entre los presidiarios que cumplen sus condenas en la cárcel de Trebizonda, puerto en la costa de Asia del Mar Negro, y una invasión más en la misma ciudad de Trebizonda.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Septiembre de 1906.—El Inspector general, P. A., Eloy Bojarano.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Escuela especial de Taquigrafía.

Del 15 al 30 del presente mes, y de dos á cuatro de la tarde, queda abierta en la Secretaría de esta Sociedad la matrícula gratuita del primero y segundo año de dicha asignatura.

Los que deseen matricularse lo harán con arreglo á lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento de dicha Cátedra:

Art. 11. Para ser admitido como alumno se necesita:

1.º Saber leer y escribir de corrido.

2.º Acreditar por documento los conocimientos de Gramática castellana y de Ortografía especialmente

Para ser admitido como alumno de segundo año es necesario tener aprobado ó aprobar en dicha Escuela el primero.

Art. 13. Las solicitudes de los aspirantes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad, escritas de puño y letra del aspirante; nombre, apellidos, naturaleza, edad, profesión y domicilio, y extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos para la inscripción de la matrícula.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.
Madrid 11 de Septiembre de 1906.—El Secretario general, Juan Calles García.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Habiendo sido admitida á D. Ricardo Mateu Bataller la dimisión del cargo de Corredor de Comercio, que desempeñó en Játiva, y debiendo procederse á la devolución de la fianza por el mismo constituida para responder de dicho cargo, cumpliendo lo prevenido en el art. 67 del Reglamento interior de Bolsas de Comercio se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y para que durante el plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 10 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, R. Comenge. X—2166

11.º tercio de la Guardia civil.

El día 12 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el 11.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 9 de Septiembre de 1906.—El Coronel, Subinspector, Rafael Ribera Ortiz. S—960

Seminario Eclesiástico de Aguirre.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario Eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de Sangre D. León Valencia y Andía, en Vitoria á 1.º de Septiembre de 1906.—Doctor Ignacio Lasquibar. X—2159—2

Obispado de Orihuela.

† N.ºs, Doctor D. Juan Maura y Gelabert, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Orihuela, etc.

Hacemos saber que por promoción del M. I. Sr. D. Pascual López Pomares á la Magistral de Tortosa se halla vacante en nuestra Insigne Iglesia Colegial de Alicante una Canonjía que se ha de proveer por la Corona, previa oposición, de conformidad con el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1883.

Por tanto, por el presente edicto llamamos á todos los que siendo Presbíteros (ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptæ possessionis*) quieran oponerse á la expresada Canonjía para que en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona competentemente autorizada, á firmar la oposición, presentando sus títulos, testimoniales de sus respectivos Prelados, de bautismo y la habilitación correspondiente si fueran regulares.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores son los siguientes:

1.º Disertar en latín por espacio de una hora y con puntos de veinticuatro sobre el que el opositor eligiese de tres sacados por suerte de los cuatro Libros del Maestro de las Sentencias.

2.º Argüir dos veces, en latín y forma silogística, por espacio de media hora cada una.

3.º Predicar durante una hora, con puntos de veinticuatro, una Homilía sobre el Capitulo de los Santos Evangelios que eligieren entre los tres designados por suerte.

El elegido, sobre las obligaciones comunes á los demás Canonigos, tendrá la de predicar en la expresada Iglesia Colegial tres sermones al año, á saber: el día de San Nicolás de Bari, el del Corpus-Christi y la Dominica de Septuagesima, cargo que deberá desempeñar personalmente, y en caso de imposibilidad, por otro sacerdote que merezca la aprobación del M. I. Cabildo, ejerciendo además el de Archivero de dicha Insigne Iglesia Colegial.

Verificada la oposición, y censurados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la censura y demás méritos y servicios de los opositores, formará la correspondiente terna, y Nós la elevaremos á S. M. el Rey (Q. D. G.) para que se digne elegir entre los opositores al que considere más útil al servicio de la Iglesia.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á 1.º de Septiembre de 1906.—† Juan, Obispo de Orihuela.—Por mandato de S. S. I., el Obispo mi Señor, Dr. Agustín Cervero, Canónigo, Prosecretario. X—2165

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ambrosio García Martín para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que con el núm. 68 del año actual en su contra instruyo por los delitos de hurto de una manta y haberse fugado del Hospital de esta villa, en el que se encontraba enfermo y en calidad de preso, en la noche del 21 de Junio del año 1902; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades civiles y militares, y espero de los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, que en el año citado de 1902 manifestó tener una edad de veintitún años y ser natural de Amor Santo (Portugal), vecino de Villa del Rey (Cáceres), hijo de Manuel é Isabel, soltero, ganadero y con instrucción, y era de regular estatura, color moreno, ojos negros, pelo idem, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba negra y poca, sin seña particular, ignorándose su paradero, y si fuere habido se ponga á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido; pues así lo he acordado en auto de procesamiento de esta fecha, en el que he decretado su prisión provisional.

Dada en Alburquerque á 28 de Agosto de 1906.—Julián Martínez.—Por mandato de S. S., Darío Samper. JO—8405

ATECA

D. Policarpo Valero Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Mariano San Martín Jaro, de diez y siete años, soltero, herrero, natural y vecino de Zaragoza, que residía en la calle del Rosario, barrio del Arrabal, de dicha ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión preventiva del partido por haberse decretado su prisión en méritos del sumario que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Ateca á 30 de Agosto de 1906.—Policarpo Valero. Por su mandato, Luis Muñoz. JO—8406

AVILA

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se exhorta á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y se encarga muy especialmente á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las alhajas y demás efectos que á continuación se expresan, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, por haber sido sustraídas en la noche del 25 del mes actual de la habitación que en el Teatro de esta capital ocupaba Doña Dolores Díaz, vecina de Madrid.

Dada en Avila á 30 de Agosto de 1906.—Vicente de Castro. El Escribano, P. H., Bulogio Hernández.

Señas de las alhajas.

Un rosario con las cuentas de nácar y los engarces de plata sobredorada, así como la cruz del mismo.—Dos pañuelos de seda para la cabeza, encarnados.—Dos pares de medias de

seda, encarnado uno y azulado otro.—Tres ó cuatro monedas de plata, extranjeras.—Un par de pendientes en su estuche, constituidos por una orla de brillantes engarzados en oro, y en el centro de los mismos un coral.—Cuatro sortijas, dos de ellas falsas, constituida la una por un aro de dúbel y una roseta de brillantes y en el centro un granate, y la otra un aro de igual metal, con un zafiro y un brillante, diagonalmente colocados, y las dos sortijas finas están formadas, la una por un aro de oro con una lanzadera, formada de brillantes y una amatista, y la otra constituida también por un aro de oro y un cuadrado, en el que se hallan engarzadas perlas y turquesas y una especie de broche de metal pareciendo oro y guarnecidos con brillantes falsos, y afectando toda la forma de media luna. JO—8407

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la pieza de prisión de la causa criminal sobre hurto contra Román Compte Sagrera, de veintisiete años, natural de Granollers, hijo de Ramón é Inés, soltero, dependiente de comercio y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerzas públicas y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 28 de Agosto de 1906.—José Catalá.—Por el Escribano, Rafael Peux, JO—8408

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas de muerte, se cita, llama y emplaza á Eladio Marín Guerrero, de treinta y seis años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y María, natural de Melilla, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, ojos pardos, cabello canoso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 30 de Agosto de 1906.—José Catalá.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—8409

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Vélez Sanz de Larrea, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Bautista Segarra Lleva, natural de Gracia, hijo de Bautista y Josefa, de diez y siete años de edad, soltero, carpintero, habitante últimamente en la calle del Progreso, núm. 101, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1906.—Joaquín Vélez. Ante mí, y por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vialonga. JO—8410

D. Joaquín Vélez Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Annuet, de unos veintiséis años de edad, casado, natural de Castelló, de oficio cerrajero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro muy rizado, ojos grandes y tiene una cicatriz en la mejilla derecha, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 29 de Agosto de 1906.—Joaquín Vélez.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—8411

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarraig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa, núm. 463 de 1906, contra Ramón Caprubí, ó por otro nombre Agustín Lafuente, viajante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia;

apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1906.—Manuel Ibáñez.—Por el Escribano Sr. Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. JO—8412

BURGO DE OSMÁ

D. Francisco Calvo Pascual, Juez municipal del Burgo de Osmá, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa números 302 de la Audiencia y 172 de este Juzgado en el año de 1903, sobre hurto, Federico Aylagas López, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Juan y María, natural de Almarza, jornalero, vecino de Casarejos, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido de expresado procesado, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en el Burgo de Osmá á 29 de Agosto de 1906.—Francisco Calvo.—De su orden, Leopoldo Moro. JO—8413

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Jiménez Olvera, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa tiene el núm. 108 de 1906.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 30 de Agosto de 1906.—Enrique Rodríguez Lacín.—Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

De trece años, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de San Roque, vecino del Cadeiro de Jimena. JO—8414

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel del Barrio Dávila y José Alonso Jiménez, alias el Bolero, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de hurto; aperebidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición del señor Presidente de esta Audiencia provincial, de los referidos procesados.

Dada en Cádiz á 30 de Agosto de 1906.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González, Oficial encargado.

Señas y circunstancias.

Del primero: hijo de Teodoro y de María del Pilar, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Veger de la Frontera y vecino que fué de esta capital; y

Del segundo: hijo de Vicente y María, de diez y ocho años de edad, soltero, panadero, natural de Sevilla y vecino que fué también de esta capital. JO—8415

CAÑETE

D. Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Perpiñán Argudó, conocido por el apodo de Conejo, natural y vecino de Moya, casado, de cincuenta y cinco años, hijo de José y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle una resolución en el sumario que contra el mismo se sigue sobre desobediencia y retención de documentos; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la prisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en el sumario referido.

Dada en Cañete á 18 de Agosto de 1906.—Angel Avila.—Por su mandado, Antonio Diaz. JO—8416

CARTAGENA

D. Juan Sánchez Domenech Manzanares, Juez municipal y accidentalmente de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto contra otros y Cristóbal Calvo Jiménez, alias Calvo, de diez y seis años de edad, hijo natural de Lucía, soltero, jornalero, natural de Lorca y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; en cuyo sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 29 de Agosto de 1906.—Juan Sánchez Domenech.—El actuario, P. A., Antonio Rojas. JO—8417

CORCUBION

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Pedro Graño Rivadulla para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre hurto de leñas; bajo aperebimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido; y á los efectos oportunos se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y nueve años, soltero, canteiro, hijo de Juan y Manuela, natural y vecino de Lumtán de Ozón, Ayuntamiento de Mugia.

Dada en Corcubión á 29 de Agosto de 1906.—El Juez, Manuel Martínez.—El Escribano, José Trillo. JO—8418

CÓRDOBA

D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez accidental de instrucción de esta capital.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los niños María Perales y Francisco Romero Arenal, vecinos de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para prestar declaración en causa por hurto á la María Perales; aperebidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 31 de Agosto de 1906.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—8419

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción, se cita á los denunciados Melitón Montero Huertas, vecino de Madrid, y á Agustín Molina Sanz, vecino de Granada, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid, Granada y esta capital, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á prestar declaración en sumario que se instruye en este Juzgado contra los mismos por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; bajo aperebimiento de que si no se presentan dentro de dicho término serán conducidos por la fuerza pública y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos denunciados, pongo la presente, que firmo en Córdoba á 31 de Agosto de 1906.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—8420

CUENCA

D. Eusebio Huélamo Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la pieza separada respectiva de causa que en el mismo se instruye por ante mí sobre robo de dinero, aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y con méritos á la causa que en el mismo se instruye contra Enrique Valle Huete, Lucas Montoya Gil y Cristóbal Girao, sobre robo de dinero en la posada de la Romana, de esta capital, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Valle Huete, natural de Laudete (Cuenca), hijo de Analecto y María Rosa, vecino de Madrid, calle de la Sombrería, núm. 8, tienda, en la actualidad en ignorado paradero, si bien se dice que se encuentra en Valencia, de oficio panadero y después cesterero, de unos treinta y ocho años, con una cicatriz en el carrillo derecho, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar del siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Cuenca y la de Valencia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndole si fuese habido á mi disposición en esta cárcel de partido.

Dada en Cuenca á 30 de Agosto de 1906.—Eusebio Nestar Robles.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo.»

Y para que sea inserta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, con la debida referencia, en Cuenca á 30 de Agosto de 1906.—Eusebio Huélamo. JO—8421

GETAFE

D. Francisco Fernández-Bernal y Uriszar-Aldaca, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino N., natural de Neira, en la provincia de Lugo, que para en la casa de su lavandera, que vive en Madrid, en el puente Segovia, cuyo número se ignora, que representa tener de veintinueve á treinta años de edad, es de estado soltero, jornalero, alto de estatura, moreno, delgado y tuerce un poco la vista; que viste pantalón de pana color café, blusa azul á rayas blancas, alpagatas blancas cerradas y usa bigote; que ha trabajado en casa de los hermanos Terencio y Manuel Diaz Sevilla, vecinos de Carabanchel Bajo, para que dentro de los diez días siguientes, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo por robo de 300 pesetas á Manuel Diaz Sevilla, en dicho pueblo de Carabanchel Bajo, el 21 del actual; bajo aperebimiento de que si no se presentare de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetido procesado, conduciéndole, en el caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 30 de Agosto de 1906.—Francisco Fernández-Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz. JO—8422

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que instruye por el duelo celebrado entre D. Manuel Bueno y D. Félix Azzati en esta villa el 24 de Junio último, se cita á repetido Don Félix Azzati, Director del periódico *El Pueblo de Valencia*, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, se persone en este Juzgado á prestar

declaración por lo conducente en expresado sumario; bajo aperebimiento en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 30 de Agosto de 1906.—El Escribano.—P. D., Luis Sanz. JO—8423

HELLIN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de tenerlo así acordado en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 93 de 1905, sobre robo de varios efectos á Francisco López Miralles, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de los sujetos que á continuación se expresan, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita á dichos sujetos á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser oídos en el expresado sumario; bajo aperebimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hellín á 30 de Agosto de 1906.—Gaspar Grotta.—Por su mandado, Francisca T. Roche.

Sujetos cuya busca se interesa.

Miguel Campos Ramirez, natural de Linares, fugado de la cárcel de Caravaca, de estatura mediana, moreno, barba cerrada y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; Antonio García López, alias el Pule, de unos cuarenta y un años de edad, natural de Moratalla, delgado, alto, moreno, enjuto de cara, con poca barba y color pálido, cuyo paradero también se ignora. JO—8424

JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de ocho días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel de esta capital á las resultas de la causa que en unión de otro se le sigue por el delito de robo; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la expresada cárcel; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 16 de Agosto de 1906.—Rafael de la Haba. Por su mandado, Ricardo Velasco.

Procesado que se cita.

José Magdaleno Torres Ortega, alias Comidas, de edad de treinta y dos años, hijo natural de Luisa, soltero, natural y vecino de esta capital, jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora. JO—8425

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al rematado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión para extinguir la condena de veinticinco días de detención en equivalencia de la multa impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 30 de Agosto de 1906.—Rafael de la Haba. Por su mandado, Julián Herrador.

Rematado.

Vicente Tirado Telles, alias el Lobo, de treinta y tres años, hijo de Feliciano y de María de los Dolores, soltero, natural y vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora. JO—8426

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente, y á virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en providencia fecha 11 del actual, dictada en el expediente que se sigue sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Francisca Felipa Albrecht y Filóns, natural de Pisek, Reino de Bohemia (Austria), hija de D. Wenceslao Albrecht, Oficial de la Cancillería Imperial y Real de Pisek, y de Doña Bárbara Filóns, difuntos, domiciliada en París (Francia), rue Bassano, número quince, donde falleció el 2 de Junio de 1903, á los sesenta y siete años de edad, siendo rentista y viuda de D. Manuel Antonio Lago, nacido en Coruña (España), se anuncia la muerte sin testar de la Doña Francisca Albrecht y Filóns, así como que reclaman su herencia sus hermanos D. Luis y Doña Carolina Albrecht y Filóns y sus sobrinos D. Eduardo y D. Guillermo Filóns Albrecht, hijos de otra hermana llamada Matilde, y D. Ernesto, D. Ricardo y Doña María Albrecht y Emler, menores, hijos de otro hermano de aquélla llamado D. Ernesto, existiendo además otra sobrina llamada Herminia Albrecht y Fush, hija de otro hermano de la difunta Doña Francisca llamado D. Carlos, la cual no ha comparecido.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los expresados hermanos y sobrinos para que comparezcan ante dicho Juzgado de Buenavista de Madrid á reclamarla dentro del término de sesenta días; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1906.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, P. S., Indalecio de Miguel. X—2168

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia de 7 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Antonio Gay y D. Francisco Alba Gallardo, sobre pago de pesetas por virtud del préstamo á que se refiere la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel de las Heras y Martínez con fecha 29 de Diciembre de 1880, se saca á segunda subasta, por término de quince días, con la rebaja del veinticinco por 100 de la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas en que ha sido tasada, la siguiente

Finca.—Una casa en la ciudad de San Fernando, sita en la calle Real, hoy Constitución, señalada con los números doscientos diez antiguo, y ochenta y ocho y noventa, modernos, que tiene su frente al Este, por donde mide diez metros y seiscientos cinco milímetros; su fondo al Sur linda con la casa y jardín de la calle del General Serrano, propia de Don Eduardo Pol; su derecha al Norte con la casa número ochenta y seis de dicha calle de la Constitución, propiedad de la testamentaria de D. Manuel González Rendón, y su izquierda al Sur con la número noventa y dos, propia de D. José Gay, midiendo toda ella una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de San Fernando, se ha señalado el día 13 de Octubre próximo venidero, a las dos de su tarde; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de treinta y seis mil pesetas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresada cantidad; que si hubiese dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días de aprobado el remate, y que los títulos de propiedad de la finca descrita, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía todos los días laborables, durante las horas de audiencia hasta el anterior al de la subasta, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y para que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, le firmo, con el Visto Bueno de S. S., en Madrid a 7 de Septiembre de 1906.—Doy fe.—V.º B.º—El señor Juez, Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. X—2164

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos que después se expresarán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Agosto de 1906.—El Sr. D. Honorio Valentín Gamazo, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, en funciones de primera instancia del mismo distrito. Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia del Excmo. Sr. D. Manuel Ibarra y Cruz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras y defendido por el Letrado D. Sixto Pérez Calvo, contra los derechos habientes del Patronato y Memorias de Doña María Angélica de la Cruz, del Marqués de Mostaro, del Mayorazgo de Don Juan Queipo del Llano, del Mayorazgo de D. Gregorio Queipo del Llano, del Patronato Real de Legos que fundó D. Manuel Francisco Zamora, de Fray Gabriel Rober, del Patronato Real de Legos fundado por Doña María González y de las Memorias instituidas por Doña María Osorio Guadalfajara, que no han comparecido y fueron declarados en rebeldía, sobre cancelación de cargas; y

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción los censos y la pensión vitalicia, constituidos por escrituras otorgadas en 3 de Octubre de 1767, 11 de Mayo de 1804, 21 de Noviembre 1765 y 2 de Marzo de 1770 sobre la casa número veintiséis moderno de la calle del Duque de Alba, con vuelta a la de los Estudios, número quince, también moderno, que causaron las inscripciones que se relacionan en el primer Resultando; y una vez firme esta sentencia, expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del distrito del Mediodía de esta Corte para la cancelación de las mismas.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorio Valentín.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe: ante mí, P. S., A. Luis Rubio. X—2163

MONTEFRIO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue sobre estafa, se cita por medio de la presente a un individuo que el día 4 de Julio último viajó sin billete, desde la estación de Tacón a la de Illora, en una garita de freno del tren correo núm. 21, y que dijo al ser sorprendido llamarse Antonio Morella Morilla, vecino de Granada, en la acera de San Ildefonso, núm. 50, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca a declarar ante este Juzgado y responder a los cargos que en dicho sumario le resultan, parándole en otro caso los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Montefrío 4 de Agosto de 1906.—Francisco Gutiérrez. JO—8427

MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario por hurto de herramientas en el kilómetro 51, trozo tercero de la carretera en construcción de la Magdalena al puente de Orugo, acordó se cite a Don Aurelio Lorenzo, destajista que fué en 1905 de dicha carretera, y a Francisco y José Murias, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no ser conocido su actual paradero, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de León, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de declarar en referido sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en Murias de Paredes a 27 de Agosto de 1906.—El actuario, Angel D. Martín. JO—8429

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en sumario por hurto de piedras de la casa de la Cofradía del Santo Cristo Polvorosa, de La Majua, acordó se cite a D. Antonio Gutiérrez, Párroco que fué de citada Majua, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de declarar en referido sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en Murias de Paredes a 28 de Agosto de 1906.—El actuario, Angel D. Martín. JO—8428

NULES

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por auto dictado en 3 del actual en juicio ejecutivo, que por repartimiento correspondió a mi Escribanía, promovido por el Procurador D. Ernesto María Lombart Noguees, en nombre de D. Ramón Peris Feltret, contra Doña Desamparados Colongues Saborit, esposa de D. Vicente Uso Ripollés, acordó despachar mandamiento de ejecución en forma contra los bienes de aquella señora por la cantidad de mil quinientas pesetas y sus intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde el día 1.º de Julio último, que es en deber al ejecutante, procedente de préstamo que le hizo, según escritura de 31 de Octubre próximo pasado, ante el Notario de Valencia D. Peregrín Herrero Zorita, y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; y que en razón a ignorarse el paradero de los expresados consortes, se practicará el embargo de bienes de la ejecutada suficientes a cubrir las mencionadas responsabilidades, sin previo requerimiento personal de pago. Expedido el mandamiento y practicado en el día de ayer el embargo decretado, el repetido señor Juez, por providencia de hoy, ha mandado que se requiera a la ejecutada Doña Desamparados Colongues Saborit al pago de las cantidades por que se ha despachado la ejecución y se la cite de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución si la conviniere.

Y para que conste y sirva de requerimiento y citación de remate en forma a Doña Desamparados Colongues Saborit, consorte de D. Vicente Uso Ripollés, y a éste como representante legal de aquélla, expido la presente, por la que les prevengo que si dentro del término de nueve días no se personan en los autos por medio de Procurador y se oponen a la ejecución, podrá a instancia del actor ser declarada en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que determina la ley, y se mandará traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante; y lo firmo en Nules a 4 de Septiembre de 1906.—El actuario, José Viñarta. X—2162

OLOT

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de Olot y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Beasó Griera, vecino de La Gleva (San Hipólito de Voltregá), partido judicial de Vich, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días a fin de ratificarse ó no en el escrito de sus defensores, en méritos de la causa contra el mismo instruida sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Olot a 30 de Agosto de 1906.—Francisco Ponce.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía. JO—8432

PLASENCIA

D. Vicente Villanueva Marugán, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber que el día 17 del actual desaparecieron de la dehesa de Malazarsosa, término municipal de Carcaboso, en este partido judicial, las caballerías siguientes:

Una yegua torda, con un potro pequeño, marcada, con hierro en el anca derecha.

Una jaca colorada, con hierro I en el anca derecha.

Un potro de tres años, garzo, con hierro D.

Otro potro careto, pialbo de las patas, con el mismo hierro.

Una potra frontina, con hierro D.

Y en el sumario que me hallo instruyendo por tal motivo he acordado encargar a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresados semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Plasencia a 27 de Agosto de 1906.—Vicente Villanueva Marugán.—De su orden, P. H., David Domínguez. JO—8430

PUENTEAREAS

D. Adolfo Castro Monge, Juez municipal de este término, que ejerce funciones del de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los gitanos Natalio Jiménez Escudero, de veinticuatro años de edad, soltero; cesterero, natural de Burgos, vecino de Allariz (Orense), hijo de Marujo y de Serrana; Alfredo Lorenzo Fernández, de estatura alta, moreno, viste pantalón de pana color castaño, blusa rayada y sombrero blanco; Julián López, de unos cuarenta a cuarenta y dos años de edad, estatura pequeña, delgado, viste blusa azul, pantalón de mahón negro y usa boina; a un tal Pepe, de veintiséis a veintiocho años de edad, viste zamarrá y pantalón negro, sombrero blanco, usa patillas y bigote, y a otro conocido por Moreno, de mal aspecto, pelo largo, de veinticuatro a veinticinco años de edad, viste blusa también rayada, sombrero blanco y pantalón de pana viejo, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado a prestar indagatoria en sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de caballerías é ingresen en la cárcel en prisión provisional, según está acordado por auto de esta fecha; apercibidos de que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dada en Puenteareas a 30 de Agosto de 1906.—Adolfo Castro.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. JO—8431

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Pino Rojas, alias Cestito, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 263 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Agosto de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8433

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Utrabo Algarra, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Motazar, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fué de Sevilla, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en el sumario que bajo el núm. 74 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Agosto de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8434

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 258 del año 1906, por el delito de usurpación sobre la elevación de una pared de piedra en la suerte número 1 de la tabla 5.ª del partido de Aojiz, propio de D. Antonio Aragón Recio, se cita a un tal Juan Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 21 de Agosto de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—8435

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a Miguel Fernández y Arnaiz, hijo de Francisco y Manuela, natural de Gallarta (Vizcaya), de veintitrés años de edad, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en causa que se le sigue sobre lesiones y amenazas a Felipa Rico; con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Sebastián a 30 de Agosto de 1906.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—8436

TOLOSA

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia del 7 de los corrientes, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Azurza, a nombre de D. Florentino, Doña Celestina y D. Casildo Zavala é Igueravide, vecinos de la ciudad de San Sebastián, sobre cancelación por prescripción de una hipoteca que afecta a la tenencia Olavería de Andoain, con sus pertenecidos, y devolución de dos capitales de seis mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y ochenta y tres céntimos el primero, y el otro de diez mil pesetas y sus intereses, depositadas estas últimas por D. Florentino Zavala en subrogación de la hipoteca que constituyó sobre el solar letra E del Ensanche de Amaro, de San Sebastián, se emplaza por segunda vez a D. Ignacio García y Laparte y demás acreedores de la casa Zavala Hermanos, que residió en esta villa, y a los herederos ó causahabientes de los mismos y a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a la cancelación y a las devoluciones de dichos capitales para que en el término de cinco días comparezcan en estos autos, personándose en forma; con la prevención de que transcurrido este segundo término se les declarará rebeldes a instancia del actor y se dará por contestada la demanda, cuyo término se contará desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento de los demandados en la forma ordenada en dicha providencia, expido la presente cédula en Tolosa a 10 de Septiembre de 1906.—El Escribano, Basilio Azcune. X—2161

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, propias de Juan Francisco Olmos, vecino de Ruanes, y que desaparecieron la noche del 17 del corriente mes del ejido llamado de las Matas, término de dicho pueblo, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Trujillo a 30 de Agosto de 1906.—Otón Peñuelas Laguna.

Señas de las caballerías.

Un jumento pelo rucio, cerrado, alzada mediana, castrado y con una herida punzante y cortante, y al parecer fresca, en el costado izquierdo.—Una jumenta también cerrada, alzada mediana, pelo rucio, criando y sin rastra, y estrella pequeña en la frente. JO—8437

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rafael Cervera Plasencia, de doce años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y de Aurora, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Ribot, núm. 1, de oficio zapatero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 30 de Agosto de 1906.—Mariano Laliga.—Por mi compañero Sr. Martínez, Francisco Pomares. JO—8438

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a

Francisco Pérez González, de quince años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y de Regina, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Lepanto, número 10, de oficio ebanista, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 30 de Agosto de 1906.—Mariano Laliga. —Por mi compañero Sr. Martínez, Francisco Pomares. JO—8439

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Nicolás Gorastiza Velar, de veinticuatro años, de estado casado, natural de Bilbao, hijo de Luciano y de Leona, vecino de Begoña, domiciliado en la calle de Veharcueva, núm. 20, de oficio armero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia a 30 de Agosto de 1906.—Mariano Laliga. Por mi compañero Sr. Martínez, Francisco Pomares. JO—8440

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.067 de orden del presente año contra Cesárea del Cerro Alvarez, sobre embriaguez y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1906, el Sr. D. José María Rodríguez de Rivera y Muriel, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cesárea del Cerro Alvarez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Cesárea del Cerro Alvarez a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente.

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Cesárea del Cerro Alvarez, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid a 29 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Rodríguez de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8511

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 645 de orden del presente año contra María Salmerón Muñoz y otra, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Agosto de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Sánchez García y María Salmerón Muñoz de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Emilia Sánchez y María Salmerón Muñoz a la pena de 25 pesetas de multa a cada una, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la enjuiciada María Salmerón Muñoz, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid a 29 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Rodríguez de Rivera.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8512

Jurisdicción de Guerra.

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta plaza y de la causa seguida al confinado Jerónimo Domínguez Bastante por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado confinado, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real, hijo de Telesforo y de Ramona, de cuarenta años de edad, soltero, de oficio corredor de caballerías, siendo sus señas: pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, cara delgada, boca pequeña, color sano, estatura un metro 580 milímetros, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Ciudad Real y Cádiz, se presente en la Colonia penal de esta plaza a responder a los cargos que le resultan en autos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del confinado Jerónimo Domínguez Bastante, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta a 15 de Agosto de 1906.—Manuel Baró. JG—3908

FERROL

D. Ricardo Ortiz y López, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el soldado del mismo regimiento Manuel María Blanco Ronco. Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel María Blanco Ronco, hijo de Ciriaco y de Dolores, natu-

ral de Puentes, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad y cuyas señas personales no se citan por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta plaza, a fin de oír sus descargos; y de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas pesquisas en la busca del sordosido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Ferrol 1.º de Agosto de 1906.—Ricardo Ortiz. JG—3911

D. Nicanor López Sardina, primer Teniente del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor nombrado de orden superior por la formación de expediente al soldado de dicho batallón, en situación de segunda reserva, Jusús Castro Martínez, motivado por haberse ausentado sin autorización para el extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jesús Castro Martínez, soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, natural de la parroquia de Narahío, Ayuntamiento de San Saturnino (Coruña), de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción buena y de un metro 577 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, núm. 144, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse ausentado de su residencia sin autorización, marchando al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Jesús Castro Martínez, y en caso de ser habido lo hagan presentar en las oficinas de este batallón, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 11 de Agosto de 1906.—Nicanor López. JG—3914

D. Carlos González Alemán, primer Teniente del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de expediente al soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, José Rico Bruquetas, motivado por haberse ausentado sin autorización del punto de su residencia, marchando al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Rico Bruquetas, soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, natural de la parroquia de Recemel, Ayuntamiento de Somozas (Coruña), de veintiocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 623 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, de esta ciudad, núm. 144, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización, marchando al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido encartado José Rico Bruquetas, y en caso de ser habido lo hagan presentar en las oficinas de este batallón, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 12 de Agosto de 1906.—Carlos González Alemán. JG—3912

D. Carlos González Alemán, primer Teniente del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor nombrado de orden superior para la formación de expediente al soldado de dicho batallón, en situación de segunda reserva, Felipe Pita Pontes, motivado por haberse ausentado sin autorización para el extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Felipe Pita Pontes, soldado de este batallón, en situación de segunda reserva, natural de la parroquia de Recemel, Ayuntamiento de Somozas (Coruña), de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 586 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este batallón, sitas en la calle Real, de esta ciudad, núm. 144, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse ausentado de su residencia sin autorización, marchando al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Felipe Pita Pontes, y en caso de ser habido lo hagan presentar en las oficinas de este batallón, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 12 de Agosto de 1906.—Carlos González Alemán. JG—3913

D. José Díaz-Noriega Suárez Albanell, Capitán del batallón de segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado José López Grueiro por no pasar la revista anual última.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José López Grueiro, soldado que fué del regimiento de Isabel II, número 32, y en la actualidad perteneciente a la segunda reserva, hijo de Juan y de María Josefa, natural de Ribadeume, de igual parroquia y Ayuntamiento, de la provincia de la Coruña, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, color trigueño y de un metro 549 milímetros de estatura, que dió a su ingreso en Caja en el año 1897, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Autoridad militar ó civil del lugar donde se halle a

fin de que sea comunicada su presentación a este Juzgado y saber así su paradero, que es lo que se necesita.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido se comuniquen su residencia a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 12 de Agosto de 1906.—José Díaz-Noriega. JG—3933

D. Manuel Velar de Medrano y Sanz, Capitán del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor del expediente incoado de orden superior en averiguación del paradero del soldado del expresado batallón Valentín Martínez González.

No habiendo pasado la revista anual del presente año el soldado del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Valentín Martínez González, natural de Puentes, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, de oficio labrador; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz aguilena, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción ídem; señas particulares, corto de vista; su estatura un metro 555 milímetros, a quien de orden del Sr. Comandante del expresado batallón sigo expediente por el motivo anteriormente citado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Valentín Martínez González para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que esta requisitoria sea insertada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las oficinas del expresado batallón a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de encontrarlo lo presenten en las oficinas del expresado batallón y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Ferrol a 15 de Agosto de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Velar de Medrano y Sanz. JG—3931

D. Manuel Velar de Medrano y Sanz, Capitán del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, y Juez instructor del expediente incoado de orden superior en averiguación del paradero del soldado del mismo Joaquín Ares Penedo.

No habiendo pasado la revista anual del presente año el soldado del batallón segunda reserva del Ferrol, núm. 107, Joaquín Ares Penedo, natural de Puentedume, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, de oficio del comercio; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, a quien de orden del Sr. Comandante del expresado batallón sigo expediente por el motivo anteriormente citado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado Joaquín Ares Penedo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que éste sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en las oficinas del expresado batallón a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado, y caso de encontrarlo lo presenten en las oficinas de expresado batallón y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Ferrol a 15 de Agosto de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Velar de Medrano y Sanz. JG—3932

GRANADA

D. Víctor Martínez Simancas, primer Teniente del regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Caparrós Campoy por falta de incorporación a banderas.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo a Juan Caparrós Campoy, hijo de Juan y de Isabel, natural de Turre, provincia de Almería, de oficio jornalero, soltero, cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, de esta plaza, para oír sus descargos.

Y para que conste, insértese en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Granada a 6 de Agosto de 1906.—Victor Martínez Simancas. JG—3915

LEGANÉS

D. Pedro Rosado Evres, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente de inutilidad que se instruye al soldado de este batallón Santiago San Juan Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Santiago San Juan Martín, hijo de Nicanor y de Juliana, natural de Maello, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Avila, provincia de ídem, vecindado en Madrid, calle Medellín, núm. 5, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, de estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Leganés, de esta ciudad, y a mi disposición, para declarar en el expediente que de orden superior instruyo a dicho individuo; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del individuo, y en caso de ser habido le notifiquen debe presentarse a declarar en el cuartel de Leganés; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés a 19 de Agosto de 1906.—Pedro Rosado. JG—3935

LEON

D. Francisco Martín Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento y reserva de León, núm. 44, Juez instructor de la causa instruida en averiguación de los autores para el cobro indebido de alcances pertenecientes al cabo que fué del regi-

miento Infantería de Burgos, núm. 36, Gaspar Fernández Borrego.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Eleuterio Minguéz Delgado, ignorándose su naturaleza y demás señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser hallado lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 13 de Agosto de 1906.—Francisco Martín.
JG—3896

LOGROÑO

D. Manuel Ruiz Monleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo José Bañuelos Vallés por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Bañuelos Vallés, natural de Villar de Arnedo, provincia de Logroño, hijo de Domingo y de Brigida, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, ojos garzos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular y su estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel ocupado por el primer regimiento mixto de Ingenieros en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de deserción al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Bañuelos Vallés, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este fecha.

Dada en Logroño á 15 de Agosto de 1906.—Manuel Ruiz Monleó.
JG—3934

MADRID

D. Emilio Chacón y Baquedano, Coronel de Infantería, Juez eventual de causas del primer Cuerpo de Ejército y de las diligencias previas instruidas contra el segundo Teniente del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, D. Armando Gómez Pérez por abandono de destino.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al referido segundo Teniente de Infantería D. Armando Gómez Pérez para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gravina, núm. 11, cuarto izquierda; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Agosto de 1906.—Emilio Chacón.
JG—3897

D. Telesforo Montejo y Montero, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta de la Caja de Monforte, núm. 113, Constantino Baltar Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Constantino Baltar Vázquez, hijo de Ramón y de Dolores, natural de San Julián del Mato, parroquia de ídem, Ayuntamiento y concejo de Chantada, provincia de Lugo, vecindado en San Julián del Mato, de veintiún años de edad, soltero, de un metro 565 milímetros de estatura, y de señas personales desconocidas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte, en este Juzgado de instrucción, á responder en el expediente que por la citada causa se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en dicho plazo y siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este regimiento y Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 9 de Agosto de 1906.—Telesforo Montejo.
JG—3918

D. Pedro Luengo Benítez, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del recluta en Caja del reemplazo de 1904 Roberto Pérez Navarro, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de oficio zapatero.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de María Cristina, de esta Corte.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 16 de Agosto de 1906.—El Juez instructor, Pedro Luengo.—Ante mí, el Secretario, David Rodríguez.
JG—3937

D. Emilio Apezteguía y Santos, Capitán del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor de la causa criminal que se instruye al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Miguel Bernal Manso por los delitos de segunda deserción y quebrantamiento de arresto en prisión atenuada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Bernal Manso, hijo de Gabriel y de Francisca, natural de Tarifa, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, vecindado en Algeciras, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Cádiz, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, de veintitrés años, nueve meses y diez días de edad, de estatura un metro 644 milímetros, para que en

el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en el cuartel de Caballería del Conde Duque, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Miguel Bernal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel del Conde Duque y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Agosto de 1906.—Emilio Apezteguía.
JG—3916

D. Fernando Lías Pequeño, primer Teniente del regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor nombrado en el expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado de este regimiento Alberto Bragado Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado arriba citado, natural de Bustillos, provincia de Zamora, hijo de Benigno y Petra, cuyas señas personales se ignoran, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zamora y Madrid y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á los cargos que le pueden resultar, situado en el cuartel de Reina Cristina, regimiento de Infantería de Saboya, en la inteligencia que de no comparecer se le declarará rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas averiguaciones para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convencionales y á mi disposición, al indicado cuartel.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—Fernando Lías
JG—3936

MELILLA

D. Alfredo Corbalán y Martín, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta causa seguida contra el confinado del presidio militar de Melilla Juan Ramírez Ramírez por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Ramírez Ramírez, natural de Alcaucín, provincia de Málaga, hijo de Juan y de Dolores, casado, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 705 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color moreno, con una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Vara de Rey, núm. 2, pabellones de Santiago, en esta plaza de Melilla, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de fuga de la prisión militar, en la que se encontraba sufriendo condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del fugado Juan Ramírez Ramírez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 16 de Agosto de 1906.—Alfredo Corbalán.
JG—3917

ORDUÑA

D. Emerico Salas Orodea, primer Teniente del regimiento de Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente de exención instruido al soldado del mismo Cuerpo Manuel Jurjo López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Jurjo López, hijo de José y de Constantina, natural de Carballal, Ayuntamiento de Couril, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, cuyas señas son: talla un metro 630 milímetros, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la resolución recaída en el expediente de exención que se le ha instruido; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo no compareciese será declarado en rebeldía con arreglo á la ley, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, y en el mío ruego y encargo, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Orduña 14 de Agosto de 1906.—Emerico Salas.
JG—3898

REUS

D. José Ranch Díaz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta perteneciente á este Cuerpo Juan Palomé Brumsó por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Crespiá, vecindado en Pontós, provincia de Gerona, hijo de Gabriel y de Rosa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 722 milímetros, y cuyas señas particulares no se expresan por no estar citadas en la filiación, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, que ocupa este regimiento en esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con la seguridad conveniente, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 16 de Agosto de 1906.—José Ranch.
JG—3919

SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Francisco Rodríguez Cao por la falta de cambio de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Craices, provincia de Orense, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de cambio de residencia; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del indicado soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 11 de Agosto de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.
JG—3902

D. Fermín Vega de Seoane y Echevarría, primer Teniente del regimiento de Infantería Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo y del expediente que por faltar á concentración se sigue al soldado del expresado regimiento Manuel Llaguno Campo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Arcentales (Vizcaya), hijo de Juan y de Salomé, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de un metro 654 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel Alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 13 de Agosto de 1906.—Fermín Vega de Seoane.
JG—3920

VALENCIA

D. Emilio Poyo Guerrero, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye al soldado del mismo Vicente Mañez Macía por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Vicente Mañez Macía, del reemplazo de 1901, natural de Torás (Castellón), de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el periódico oficial GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, en el cuartel del Refugio, de esta capital, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se conduzca á este Juzgado, en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Valencia á 8 de Agosto de 1906.—Emilio Poyo.
JG—3904

ANUNCIOS OFICIALES

Ingenio Nuestra Señora de la Victoria. Sociedad anónima.

AZUCARERA DE ALMUÑECAR (GRANADA)

Convocatoria.

Por la presente se convoca á todos los señores accionistas para que concurran á la junta general ordinaria, con arreglo á lo que previenen los estatutos, y seguidamente á junta general extraordinaria, que se celebrará con los siguientes objetos: examinar el estado social y arbitrar los medios que la junta acuerde para la terminación del fin social; reconstituir el Consejo de administración; disminuir el capital social; tomar acuerdos, los que hubiere lugar, relativos á lo que expresa el art. 13 de los estatutos; proceder á la reforma de los mismos, y, en una palabra, reorganizar cuanto á la Sociedad atañe. Los accionistas depositarán las acciones con arreglo á lo prevenido en el art. 18. La junta se celebrará el 25 del corriente, á las doce del día, en el domicilio social, calle de las Tablas, núm. 15.

Granada 8 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Gonzalo Mata y Avila.
X—2160

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados ayer y hoy de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

LÍNEA DE ALAR Á SANTANDER

1.286 obligaciones especiales.

Números 801 á 10—821 á 30—1.091 á 100—1.241 á 50—1.331 á 40—1.411 á 20—1.531 á 40—1.711 á 20—1.761 á 70—1.781 á 90—1.801 á 10—2.221 á 30—3.601 á 10—4.371 á 80—5.301 á 10—6.081 á 90—6.661 á 70—7.121 á 30—7.721 á 30—8.001 á 10—8.221 á 30—8.941 á 50—9.201 á 10—9.261 á 70—9.441 á 50—9.551 á 60—9.871 á 80—9.961 á 70—10.161 á 70—10.941 á 50—11.081 á 90—11.571 á 80—12.181 á 90—13.151 á 60—14.291 á 300—14.801 á 10—15.061 á 70—16.061 á 70—17.041 á 50—18.471 á 80—19.491 á 500—20.441 á 50—20.481 á 90—20.511 á 20—20.531 á 40—22.391 á 400—22.461 á 70—22.741 á 50—23.331 á 40—24.011 á 20—26.001 á 10—26.011 á 20—27.531 á 40—27.781 á 90—28.861 á 70—29.721 á 30—30.481 á 90—30.801 á 10—30.841 á 50—31.401 á 10—31.471 á 80—31.481 á 90—31.661 á 70—31.861 á 70—32.041 á

50-32.811 á 20-32.941 á 50-33.281 á 90-34.361 á 70-35.341 á 50-35.571 á 80-36.021 á 30-36.361 á 70-36.831 á 40-36.991 á 37.000-37.101 á 10-37.691 á 700-38.101 á 10-38.151 á 60-39.731 á 40-39.861 á 70-40.011 á 20-40.331 á 36-40.541 á 50-40.791 á 800-40.941 á 50-42.221 á 30-43.021 á 30-43.531 á 40-44.041 á 50-44.341 á 50-44.431 á 40-44.511 á 20-44.931 á 40-44.951 á 60-45.571 á 80-45.671 á 80-45.771 á 80-45.831 á 40-46.331 á 40-46.391 á 400-46.601 á 10-46.671 á 80-47.261 á 70-47.601 á 10-47.921 á 30-48.311 á 20-48.371 á 80-48.691 á 700-49.181 á 90-49.981 á 90-50.491 á 500-50.921 á 30-51.591 á 600-51.601 á 10-52.801 á 10-53.151 á 60-53.331 á 40-53.481 á 90-53.501 á 10-54.121 á 30-54.191 á 200-54.231 á 40-54.321 á 30-54.341 á 50-56.021 á 30-56.171 á 80 y 56.591 á 600.

LÍNEA DE TUDELA Á BILBAO

106 obligaciones de 1.ª serie.

Números 2.430-2.431 á 39-4.821 á 30-5.770-5.771 á 75-5.851 á 60-8.791 á 800-11.191 á 200-12.251 á 60-15.671 á 80-15.871 á 80-18.341 á 50 y 18.711 á 20.

250 obligaciones de 2.ª serie.

Números 871 á 80-931 á 40-6.231 á 37-6.251 á 53-6.331 y 82-6.390-6.391 á 97-7.431 á 40-8.151 á 60-10.131 á 40-10.531 á 40-15.651 á 60-19.791 á 800-20.531 á 40-21.661 á 70-22.571 á 80-23.831 á 40-28.051 á 60-28.331 á 90-29.411 á 20-30.111 á 20-32.351 á 60-32.901 á 10-34.721 á 30-38.591 á 600-41.061 á 70-42.401 á 10 y 46.671 á 80.

4 lotes de residuos en esta forma: Número 169 al que corresponden los residuos.

Table with 2 columns: Número, Pesetas. Rows: 44 de pesetas (330), 107 (170).

Pesetas..... 500

Número 198 al que corresponden los residuos.

Table with 2 columns: Número, Pesetas. Rows: 219 de pesetas (160), 323 (340).

Pesetas..... 500

Número 261 al que corresponden los residuos.

Table with 2 columns: Número, Pesetas. Rows: 1.154 de pesetas (140), 1.172 (360).

Pesetas..... 500

Número 375 al que corresponden los residuos.

Table with 2 columns: Número, Pesetas. Rows: 668 de pesetas (420), 696 (80).

Pesetas..... 500

LÍNEA DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN

536 obligaciones de 1.ª hipoteca. — 1.ª serie.

Números 13.843 á 900-30.052 á 90-30.092-30.056 á 100 83.201 á 216-83.221 á 82-83.288 á 90-83.300-86.401 á 28 86.430 á 55-89.082 á 100-100.210 á 300-102.744 á 800-158.802 á 68-169.901 á 26-175.501 á 19 y 176.601 á 18.

202 obligaciones de 1.ª hipoteca. — 2.ª serie.

Números 203.666 á 700-212.623 á 65-212.667 á 99-225.001 á 18-225.020 á 22-225.024 á 37-231.101 á 34-232.101 á 3 y 242.925 á 43.

298 obligaciones de 2.ª hipoteca.

Números 301 á 18-48.530 á 85-73.815 á 25-73.827 á 34-73.836 á 900-81.101 á 91-81.193 á 200 y 89.101 á 41.

207 obligaciones de 3.ª hipoteca.

Números 26.501 á 6-26.508 y 9-54.001 á 100-57.201 á 75 y 57.277 á 300.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Octubre próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan:

a) Las especiales de la línea de Alar á Santander: En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía; y En Bilbao, en el Banco de Bilbao, á razón de 475 pesetas.

b) Las de Tudela á Bilbao: En Madrid, Santander y Bilbao, en los puntos indicados; y En Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas y los residuos por el valor de cada uno.

c) Las de Asturias, Galicia y León, de las tres hipotecas: En Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados, á razón de 500 pesetas cada una, menos los impuestos.

Los poseedores de las obligaciones amortizadas comprendidas en la letra C que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección, según los anuncios publicados.

Madrid 8 de Septiembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X-2158

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones del 5 por 100 serie A, primera hipoteca, de Valladolid á Ariza, que el cupón número 27, vencido en el 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11'86, ó sea con deducción de pesetas 0'64 por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de obligaciones del 4 1/2 por 100 serie B, que el cupón núm. 15, vencido en el 1.º de Octubre próximo, de pesetas 11'25, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 10'65, ó sea con deducción de pesetas 0'60 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Los de la serie A se pagarán también en Bilbao por el Banco del Comercio.

Madrid 12 de Septiembre de 1906.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X-2167

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Septiembre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTANTE, Dia 11, Dia 12. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Descripción, Cantidad. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with 2 columns: Plaza, Tasa. Rows include Paris, á la vista (111.15), Londres, á la vista (27.97).

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Septiembre de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Humedad, DIRECCIÓN, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data for various times of day.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 12 de Septiembre de 1906.

Large meteorological observation table for various Spanish and foreign stations. Columns include ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, and Max. Min. temperatures.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

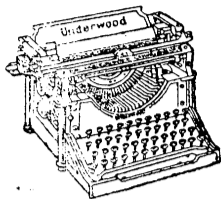
EL AGUILA

ALMACENES DE ROPAS HECHAS

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Preclados, 8. Plaza Real, 13. Paz, letra B. Sierpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 28



MAQUINA DE ESCRIBIR UNDERWOOD

ESCRITURA A LA VISTA

Guillermo G. Trüniger. Balmes, 7.—BARCELONA EN MADRID.—HORTALEZA, 78

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28.

APARTADO DE CORREOS 118. Telegramas WENZEL

MADRID

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

ANEMIA

HEMOGLOBINA LÍQUIDA Dr. GRAU

Pídase en farmacias y droguerías—GRAU y BUFILL, S. en C. Campo Sagrado, 24—Barcelona.

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la

Carabaña.

AGUAS NATURALES

NaO, SO³, 10 HO g. 227—NaS. 0^g, 0499

Interesa á todos saber:

- 1.º Que no existen otras aguas salinas sulfuradas, sulfatadosódicas que las de CARABAÑA.
 - 2.º Que no existe tampoco ningún otro verdadero manantial de aguas purgantes en explotación que el de CARABAÑA, y que es de origen volcánico.
 - 3.º Que los demás llamados manantiales, son solamente aguas recogidas en hondos pozos ó charcos, productos de exudaciones de terrenos salitrosos, MAGNESICOS Y POTASICOS, sales nocivas y altamente perjudiciales al organismo humano.
 - 4.º Que en el manantial de CARABAÑA todo es público y todo el mundo puede tomar gratuitamente el agua al nacer, para toda comprobación necesaria.
- Son Purgantes y Antibiliosas, por su sulfato de sosa; son Depurativas, por su cloruro de calcio, y son Antisépticas, Antiherpéticas y Antiescrofulosas, por su sulfuro de sodio.—Declaradas por la Ciencia Médica como regularizadoras de las funciones digestivas y regeneradoras de toda la economía y organismo.
- Son el mayor depurativo de la sangre alterada por los humores ó virus en general.

La salud del cuerpo interior y exterior.

Opinión favorable médica universal, con 30 grandes premios, 12 medallas de oro y 10 diplomas de honor.

Se vende en todas las farmacias y droguerías de España y colonias, Europa, América, Asia, África y Oceanía.

Almacenes-Depósitos: Doctor Fourquet, 27.

LOS PEDIDOS Y CORRESPONDENCIA AL PROPIETARIO:

R. J. CHAVARRI LEALTAD, 12.

APARTADO DE CORREOS 239.—MADRID

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

HIPOFOSOLCURA

ANEMIA CLOROSIS INAPETENCIA

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

Las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flober para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarificados propios del arrendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero Delegado y Jefe de las oficinas, Vía de los Reyes, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.—PRESAS PARA VINO Y AGRITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativo, antidiarréico y curativo, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 24, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

SANTOS DEL DÍA

Santos Ligorio, Julián y compañeros mártires.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—Los mosqueteros. La zahori y El motete (reprise).—La manta zamorana.—Los mosqueteros.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La reja de la Dolores.—El noble amigo.—Los chorros del oro. El mal de amores.—El pollo Tejada.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—La Machaquito.—La cuna.—El príncipe ruso.—La última copla.

CÓMICO.—A las 7.—La taza de té.—Cine-matógrafo.—La gatita blanca.—El ratón y Al agua, patos.—El arte de ser bonita.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono, 232. 7